



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS NO. 012-2020 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO NO. CNSS-DAF-CM-2020-0049, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), PARA EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL 2020.

CONSIDERANDO 1: Que, en fecha 14 de septiembre del 2020, mediante el Formulario de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, se realizó la solicitud de compra No. 120, para la adquisición de alimentos y bebidas en el trimestre octubre-diciembre del 2020.

CONSIDERANDO 2: Que, en ese sentido, en fecha 15 de septiembre del 2020, se emitió la Certificación de Existencia de Fondos para la realización del procedimiento anteriormente citado.

CONSIDERANDO 3: Que una vez elaboradas las Especificaciones Técnicas, por la División de Compras y Contrataciones del CNSS y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, se aprobó el Proceso de Selección, bajo la modalidad de Compra Menor.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 05 de octubre del 2020, a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se publicó la Convocatoria del Proceso por Compra Menor No. CNSS-DAF-CM-2020-0049, para la adquisición de alimentos y bebidas, correspondiente al trimestre octubre-diciembre del 2020.

CONSIDERANDO 5: Que conforme el Acta Simple de Apertura de Oferta de Compras Menores No. 47/2020, de fecha 07 de octubre del 2020, la División de Compras y Contrataciones del CNSS, dio apertura a los sobres con las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas: Centro Cuesta Nacional, SAS, CCN SAS (La Bodega) y Ocean Beef, las cuales fueron remitidas a evaluación y análisis.

CONSIDERANDO 6: Que debido a los cuestionamientos realizados públicamente al contenido y descripción de las Especificaciones Técnicas del Proceso de Compra Menor para la adquisición de alimentos y bebidas, el señor Félix Aracena Vargas, actual Gerente General del CNSS, decidió el 8 de octubre del 2020 suspender el citado proceso de Compra Menor que fue aprobado en la pasada administración y designó una Comisión, con el objetivo de que se evaluaran el Plan Anual de Compras del CNSS, correspondiente al trimestre octubre-diciembre del 2020. Asimismo, mediante la comunicación CNSS No. 2068 del 08 de octubre del 2020, dirigida al señor Fernando Hasbún, Presidente del Grupo Servicios Informativos Nacionales (SIN), el Gerente General del CNSS dio a conocer su decisión y parecer al respecto.

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 8 de octubre del 2020, la Dirección Financiera del CNSS emitió el Acta No. 03-2020, mediante la cual se declaró desierto el Proceso de Compra Menor No. CNSS-DAF-CM-2020-0049, a los fines de proceder con la reestructuración de las

Especificaciones Técnicas, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su artículo 15, numeral 6, establece que deberá formalizarse mediante Acto Administrativo: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como, de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 24, de la Ley 340-06 establece que, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto Administrativo, antes de la adjudicación.

CONSIDERANDO 10: Que el artículo 49, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, establece lo siguiente: *“De las compras menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios, bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras, sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

CONSIDERANDO 11: Que el artículo 51, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, dispone que: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”*.

CONSIDERANDO 12: Que así mismo, el artículo 101, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, indica que: *“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano rector y en portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO 13: Que el artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que, la Gerencia General del CNSS, tiene como función: “Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS”.

CONSIDERANDO 14: Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del desarrollo del CNSS, por lo que, considera necesario que se emita la presente resolución.

VISTOS: Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001 que crea el SDSS; Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de



Aplicación, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, así como, el Acta Declaratoria de Desierto No. 03-2020 y los documentos que avalan el Proceso por Compra Menor No. CNSS-DAF-CM-2020-0049, para la adquisición de alimentos y bebidas, para el trimestre octubre-diciembre del 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 87-01, dicto la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR Desierto el **Proceso por Compra Menor No. CNSS-DAF-CM-2020-0049**, para la adquisición de alimentos y bebidas del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), correspondiente al trimestre octubre-diciembre del 2020, a los fines de analizar, evaluar y reestructurar el contenido de las Especificaciones Técnicas de este tipo de adquisiciones.

SEGUNDO: INSTRUIR a la **Dirección Administrativa del CNSS**, conjuntamente con su **División de Compras y Contrataciones** a realizar otro proceso de contratación para la adquisición de alimentos y bebidas, para el trimestre octubre-diciembre 2020, utilizando las Especificaciones Técnicas, debidamente reestructuradas, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12.

TERCERO: INSTRUIR a las **Direcciones de Comunicaciones y Administrativa del CNSS** a publicar en el portal institucional y en el portal de compras, respectivamente, la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).


Félix Aracena Vargas
Gerente General del CNSS

RPM/AE/rm

Dirección Jurídica

Aprobación de Documentos

[Signature] 26/10/2020